

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2022-00156
PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADA: AVIHEALTH S.A.S.

Se reconoce personería jurídica al abogado WILMER ANDRÉS MENESES AMARILES como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con correo electrónico del 27/01/2023 obrante en el ítem 019, el cual por error involuntario no había sido agregado al expediente, dada la cantidad de memoriales que llegan al correo institucional.

Por secretaría remítase al referido apoderado el despacho comisorio para la entrega anticipada ordenada en proveído del 17 de enero de 2023 (ítem 015).

Para continuar con el trámite de este asunto, de conformidad con el numeral 7 del art. 399 del C.G.P., se DISPONE:

Señalar la hora de las 2:30 p.m. del día 31 del mes de enero del año 2025, para llevar a cabo audiencia en la que se interrogará a los peritos que elaboraron los dos avalúos, quienes deberán concurrir a la audiencia, so pena que el avalúo no tenga valor, conforme al art. 228 inciso primero parte final del C.G.P., lo cual deberá informárseles por las respectivas partes.

Así mismo, se le indica a las partes que para la realización de la audiencia la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

Se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b7626f49e17522b12445e50334d231f6401c4cd409618c2dc40d0ff20f916f**

Documento generado en 08/04/2024 08:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>